



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE**  
**ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**

**PRESIDENTE**

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

**ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)  
D. RAUL PASCUAL OSTA (AIVE-EAB)  
D<sup>a</sup>. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)  
D<sup>a</sup>. KARMIÑE GIL SESMA (EHBILDU)  
D. JON ANDONI DIEZ DE URE ERAUL (EHBILDU)  
D<sup>a</sup>. LAURA AZNAL SAGASTI (EHBILDU)  
D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (AIE)  
D. JOSE JAVIER IRIARTE ARRIAZU (AIE)

**SECRETARIO**

D. JESÚS MIGUEL ERBURU ARBIZU

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a seis de abril de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Jesús Miguel Erburu Arbizu, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE FEBRERO Y ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRESENTE.**

Abierto el acto, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha de 2 de febrero de 2017 y el acta de sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2017 que se han distribuido con la convocatoria; no produciéndose objeción alguna al respecto, se Acuerda por unanimidad y asentimiento:

PRIMERO.-Aprobar las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 2 de febrero de 2017 y a la sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2017.

SEGUNDO.-Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.

TERCERO.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PROMOVIDO POR INDUSTRIAS PLÁSTICAS BACAICOA.**

Con fecha de 9 de febrero de 2017 se aprobó inicialmente la modificación pormenorizada del Plan Municipal de Ezcabarte, para las parcelas 74 y 929 del polígono 12 Oricain, promovido por Bacaicoa Industrias Plásticas S.A.. Ambas parcelas están situadas dentro del término concejil de Oricain, pero pertenecen a áreas diferentes. La parcela 929 pertenece al área 5 y la parcela 74 al área 4. En ambas áreas el uso global es el mismo, el industrial.

El objeto de la modificación pormenorizada es la necesidad de ampliar sus instalaciones, tanto para desplazar el proceso productivo a una nueva nave debido a la ampliación de la línea de negocio de la empresa hacia la producción de productos plásticos para uso alimentario, como para la posible ampliación de la producción a medio plazo.

Sometido el expediente a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 43 de fecha 2 de marzo de 2017 y prensa, dentro del período de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

El promotor ha presentado nuevo texto modificando al inicialmente presentado, que ha de tramitarse como Plan Especial de Actuación Urbanística, conforme el artículo 79.6 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuanto afecta a determinaciones de ordenación pormenorizada relativas a suelo urbano. Se incluye en el texto presentado memoria de sostenibilidad económica, plan de participación ciudadana y la valoración del aprovechamiento urbanístico.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos municipales, de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se requiere para la aprobación definitiva de la modificación pormenorizada el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Sr. Diez de Ure indica que no tiene sentido que se someta a la decisión del Pleno un tema que se acaba de presentar hoy mismo, con una documentación con evidentes errores como por ejemplo en el apartado de participación ciudadana donde se menciona la asistencia de los tres concejales de su grupo de EHBildu a una visita a la empresa promotora, lo cual es totalmente falso. Se trata de una burda manipulación.

El Sr. Iriarte quiere dejar constancia de que por primera vez desde que recuerda, se procedió a aprobar inicialmente un expediente urbanístico sin el informe técnico del arquitecto asesor del ayuntamiento. Y hoy se presenta informe relativo al trámite de aprobación definitiva, sin tiempo para leerlo ni entenderlo.

El Sr. Alcalde señala que consta el informe del arquitecto asesor, y el mismo es favorable.

La Sra. Ruiz solicita la lectura del informe urbanístico.

El Sr. Secretario municipal pasa a leer en su integridad el informe realizado con fecha de 6 de abril por parte del Arquitecto del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la ORVE-SAU de la Comarca de Pamplona.

#### **INFORME:**

*Se presentó propuesta de modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan Municipal de Ezcabarte para las parcelas 74 y 929 del polígono 12 de Oricain, promovido por Bacaicoa Industrias Plásticas S.A.*

*Se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento con fecha de 9 de febrero de 2017 y se publicó en el BON nº 43 de fecha 2 de marzo de 2017.*

*La nueva documentación presentada se tramita para la aprobación definitiva mediante la figura de un Plan Especial de Actuación Urbana.*

*Ambas parcelas están situadas dentro del término concejil de Oricain, pero pertenecen a áreas diferentes. La parcela 929 pertenece al área 5 y la parcela 7 al área 4. En ambas áreas el uso global es el mismo, el industrial.*

*El objeto de la modificación pormenorizada es la necesidad de ampliar sus instalaciones, tanto para desplazar el proceso productivo a una nueva nave debido a la ampliación de la línea de negocio de la empresa hacia la producción de productos plásticos para uso alimentario, como para la posible ampliación de la producción a medio plazo.*

*Las modificaciones introducidas en el nuevo documento y las implicaciones sobre el documento anterior son las siguientes:*

- 1. Se elimina la construcción del sótano, desaparece la excavación y las rampas de acceso a dicha planta que se ubicaba a menos 5 metros de la rasante del interior de la parcela.*
- 2. Se disminuye la superficie máxima de la parte de las naves de 27.50 metros de altura. Pasa de 4 417 m<sup>2</sup> a 4230 m<sup>2</sup>. Planos de ordenación*

*propuesta gestión y usos pormenorizados PG06 y alineaciones y alturas PG07.*

- 3. Se amplia la distancia de construcción de la nave de 27.50 metros de altura a la calle N, la paralela a la antigua carretera, que pasa de 10 a 13 metros.*
- 4. Se disminuye la distancia de 10 metros de la nave de 27.50 metros de altura a la calle G, que pasa a ser de 6 metros en vez de 10 metros.*
- 5. Se modifica la ficha urbanística para la parcela 74. La ocupación es la máxima permitida.*

*Las modificaciones introducidas en el nuevo documento sometido a aprobación definitiva por parte del ayuntamiento, pueden ser consideradas como no sustanciales con respecto a las modificaciones pormenorizadas aprobadas inicialmente.*

*La Memoria de sostenibilidad económica indica que la situación del Ayuntamiento de Ezcabarte en lo que se refiere a sus parámetros de sostenibilidad y autonomía financiera no se verían alterados.*

*El plan de participación ciudadana refleja las reuniones y explicaciones de la empresa y la visita a la fábrica realizada por todas las personas interesadas.*

*La valoración del aprovechamiento urbanístico se realiza aplicando directamente la Ponencia de valoración del Ayuntamiento de Ezcabarte, vigente desde el 19 de octubre de 2016. Ascende a la cantidad de 101.773,82 euros.*

*Se reitera la valoración sobre el nuevo volumen que se realizó para la aprobación inicial.*

- 1. El volumen que se crea con esta modificación tiene un impacto en la zona “grandísimo”, ya que el conjunto del polígono industrial tiene una altura máxima de 10 metros, con la excepción de las parcelas 73 y 74 en las que se sobrepasa en algunos edificios y silos dicha altura hasta alcanzar los 20 metros.*
- 2. Es un impacto visual muy importante, no solo para la zona inmediata del polígono industrial, con un cambio de imagen de polígono homogéneo en alturas, sino para el conjunto de esta zona del valle de Ezcabarte, ya que se verá el volumen de manera destacada desde cualquier punto un poco distante o elevado, y en particular desde el pueblo de Oricain. Se debería tratar de manera singular los acabados de esta altura, tanto fachadas como cubiertas, de manera que tenga una imagen especial.*

*En cuanto a la adecuación de la modificación pormenorizada propuesta a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del ordenamiento jurídico, se indica que: no se modifica la clase y categoría de suelo, urbano consolidado, ni el aprovechamiento máximo, ni la delimitación, tampoco el uso global industrial, ni la edificabilidad, ni el aprovechamiento tipo, ni los coeficientes de homogeneización, por lo que la propuesta se adecua a dichos instrumentos.*

## **CONCLUSIONES:**

*Sobre la normalización de fincas se informa favorablemente. Se tiene que obtener de manera previa un informe favorable del servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales del Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la LFOTU 35/2002 de 20 de diciembre. A fecha de 6 abril de 2017 no se ha obtenido dicho informe favorable.*

*Sobre la modificación pormenorizada presentada, el Ayuntamiento, en su capacidad planificadora discrecional, tiene que dilucidar entre dos opciones:*

- 1. Aprobar la modificación pormenorizada-Plan especial de actuación urbana.*
- 2. Rechazar la modificación propuesta.*

El Sr. Iriarte, antes de iniciarse la votación, quiere expresar que el plan de participación ciudadana es falso, no ha existido, ya que en el pueblo de Oricain, principal pueblo afectado, que no único, no ha existido tal participación, ya que los vecinos no tienen conocimiento del mismo. Además, como dice el arquitecto, el impacto visual es grandísimo, más bien bestial. Esa nave se va a ver desde Arre, desde el camping de Eusa, desde el polideportivo de Azoz, además, por supuesto desde Oricain. También quiere exponer que esta aprobación puede suponer un precedente para futuras solicitudes similares, por lo que ha de motivarse muy bien, para que no genere derechos a futuros solicitantes.

El Sr. Diez de Ure de EHBildu quiere indicar que

- 1. No nos oponemos a este proyecto.*
- 2. Queremos que las cosas se hagan bien, hasta que no se aclaren los puntos siguientes no vamos a dar nuestra aprobación:*
  - ¿ Se ha solicitado el máximo retranqueo desde los viales ?*
  - La información que nos han dado sobre el impacto visual es escasa, las infografías no dicen nada y no hay alternativas de que colores consiguen un menor impacto.*
  - Sobre la participación ciudadana, no es en absoluto suficiente la visita que se hizo. Las vecinas/os no saben nada de este proyecto.*

*Nos preocupa enormemente que durante estos últimos años desde el Ayuntamiento no se haya hecho la labor de inspección de la que es competente, por lo cual queremos que antes de dar licencia se nos haga llegar el informe*

El Sr. Alcalde indica que Gobierno de Navarra debiera haber comunicado a este ayuntamiento que le correspondía a Ezcabarte la función inspectora y no lo hizo. Y todos los presentes conocen la premura del expediente.

La Sra. Gil recalca que el informe medioambiental técnico se tenía que haber pedido ya y no se ha hecho.

El Sr. Alcalde indica que se trata de un expediente urbanístico, no de actividad clasificada.

La Sra. Aznal quiere puntualizar que el Gobierno de Navarra no tenía obligación de comunicar que la competencia inspectora desde 2010 era del ayuntamiento, ya que las funciones de control le corresponden a los ayuntamientos.

La Sra. Ruiz quiere recalcar que se ha de atender la petición del Sr. Diez de Ure respecto a la petición del informe previo.

Se somete la propuesta a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor ..... 5 (Grupo AIVE y Sra. Ruiz).

Votos en contra.... 4 (Grupo EHBildu y Sr. Iriarte).

En consecuencia, se acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Ezcabarte del Plan Municipal de Ezcabarte-Plan Especial de Actuación Urbanística, para las parcelas 74 y 929 del polígono 12 Oricain, promovido por Bacaicoa Industrias Plásticas S.A..

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el acuerdo de aprobación definitiva y su normativa urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º.- Remitir el presente acuerdo, los informes emitidos al efecto y un ejemplar del texto diligenciado al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra (Registro de Planeamiento, artículo 81.3 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

4º.- Nuevas fichas urbanísticas aprobadas definitivamente:

**FICHA URBANÍSTICA PARTICULAR APROBADA PARA LA PARCELA 929 POL. 12 DEL AREA 5 DEL NÚCLEO URBANO DE ORICAIN**

**1.- DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL**

USO GLOBAL: INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TERCIARIO.

IDONEIDAD DE USOS:

USO PREVISTO.

Industrial, comercial, oficinas vinculadas a la actividad principal hasta el 25% de la superficie construida y almacenes que guarden relación con la actividad implantada.

USO OBLIGADO.

Aparcamientos y accesos a nave en parcelas privadas de uso público.

USOS TOLERADOS.

Oficinas, hostelería, hotelero y centros de investigación.

USOS PROHIBIDOS.

Actividades con chimeneas que produzcan columnas de humo.

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: **Nave aislada o adosada.**

## **2.- DETERMINACIONES DE CARACTER FORMAL**

CONDICIONES DE ALTURAS

Nº PLANTAS. BAJA + ENTREPLANTA.

ALTURA MÁXIMA EDIFICIO. **27,50 m.**

Se permitirá una altura de 27,50 metros sobre la rasante interior de la parcela en la zona grafiada en los planos para tal efecto debido a la necesidad productiva de la actividad. En el resto de zonas edificables la altura máxima será de 10,00 metros.

ALTURA MÍNIMA EDIFICIO. 6 m.

ALTURA LIBRE MÁXIMA PLANTA BAJA. 7 m. (Si dispusiera de planta elevada)

ALTURA LIBRE MÍNIMA ENTREPLANTA. 2,4 m.

CONDICIONES DE LA PARCELA

FRENTE PARCELA. 9 m.

SEGREGACIÓN. Manzana I. Se prohíbe la segregación.

ENTREPLANTA. Manzana I. Se permite máximo 25% de sup. ocupada planta baja.

## **3.- EDIFICABILIDAD**

SUP. MÍNIMA PARCELA LIBRE DE EDIFICACIÓN. **755,25 mz.**

OCUPACIÓN MÁXIMA PLANTA BAJA. **2.271,00 mz.**

SUP. MÁXIMA PLANTA ELEVADA. (entreplanta) 25% de sup. ocupada planta baja.

SUP. MÁXIMA CONSTRUIDA TOTAL **2.271,00 mz.**

## **FICHA URBANÍSTICA PARTICULAR APROBADA PARA LA PARCELA 74 POL. 12 DEL AREA 4 DEL NÚCLEO URBANO DE ORICAIN**

### **1.- DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL**

1.1.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO

1.2.- USO GLOBAL INDUSTRIAL

1.3.- IDONEIDAD DE USOS

1.3.1 - USO PREVISTO Industrial

1.3.2 - USO OBLIGADO. Aparcamiento en interior de parcelas

1.4.- TIPOLOGÍA EDIFICATORIA Naves aisladas y adosadas

### **2.- DETERMINACIONES DE CARACTER FORMAL**

2.1.- CONDICIONES DE ALTURAS 2.1.1. - Nº DE PLANTAS B+I

2.1.2. - ALTURA MÁXIMA DEL EDIFICIO **27,50 m.**

Se permitirá una altura de 27,50 metros sobre la rasante interior de la parcela en la zona grafiada en los planos para tal efecto debido a la necesidad productiva de la actividad. En el resto de zonas edificables la altura máxima será de 10,00 metros.

2.1.3. - ALTURA MÁXIMA PLANTA BAJA 7,00 m.

En caso de disponer de planta elevada sobre ella

2.1.4. - ALTURA LIBRE MÍNIMA PLANTA BAJA Y ELEVADAS 2,40 m.

2.2.- CONDICIONES DE LA PARCELA

2.2.1. - OCUPACIÓN MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

**La ocupación prevista por la edificación será de 10.757,45 mz, es decir, el 50% de la superficie de parcela.**

2.2.2. - EDIFICACIONES FRENTE A LA CARRETERA N-121

Las nuevas edificaciones se situarán a 25 metros de la arista exterior de la calzada.

### **3.- ORDENANZA PARTICULAR DE LA EDIFICACIÓN**

3.1.- EDIFICIOS INDUSTRIALES Sección VI del Capítulo IV de las Ordenanzas

3.2.- EDIFICIOS JUNTO A LA N-121

De conformidad con el art. 8.1 en los edificios situados a menos distancia que la correspondiente a la línea de edificación, "...quedan prohibidas las obras de construcción, reconstrucción o ampliación de cualquier tipo de edificaciones, a excepción de las que resultasen imprescindibles por higiene, ornato y mera conservación, que deberán ser previamente autorizadas por el órgano foral competente. Las obras a las que se refiere el párrafo anterior no podrán suponer en ningún caso incremento de su valor de expropiación".

#### **4.- DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTION**

4.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN Actuación directa

4.2.- CONDICIONES DE PLANEAMIENTO Según ordenación en planos

4.3.- APROVECHAMIENTO 90% sobre las nuevas ampliaciones.

#### **5.- OTRAS DETERMINACIONES**

La propiedad cederá y urbanizará una franja de terreno situada en el límite sur de la parcela para completar la trama urbana. Ésta se destinará a acera y aparcamientos públicos del polígono industrial. No obstante, la edificabilidad y la ocupación máxima por la edificación en la parcela catastral 74 no se verá alterada por la reducción de la superficie de cesión.

### **TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES 2017-2020.**

En la última Comisión de Deportes celebrada la semana pasada se distribuyó el borrador del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento de selección y posterior ejecución del contrato de asistencia de actividades deportivas del ayuntamiento de Ezcabarte para el periodo 2017-2010.

El Sr. Diez de Ure indica sobre este punto que:

*Este punto está íntimamente ligado al modelo que el grupo Vecinos de Ezcabarte eligió para la prestación del servicio de actividades deportivas y así lo vamos a considerar.*

*En primer lugar volver a reiterar la demanda de un estudio serio y riguroso sobre todas las alternativas para la prestación de este servicio.*

*En segundo lugar solicitamos que se nos presenten las cuentas de la gestión deportiva en su conjunto: no solo el coste de las actividades sino también los gastos relacionados con el polideportivo (luz, combustibles...) y gastos relacionados con el personal que se encarga del mantenimiento del polideportivo.*

*Por último solicitamos que se nos aclare que incidencia tiene este pliego en los presupuestos, es decir si va a haber que tramitar una modificación, toda vez que esta presupuestado 55.000 y en el pliego el presupuesto máximo de licitación para la adjudicación del contrato de asistencia será de **58.100 euros (I.V.A. excluido)**.*

Contesta el Sr. Alcalde que efectivamente, habrá que tramitar una modificación presupuestaria.

Pregunta la Sra. Ruiz sobre la marcha del polideportivo desde septiembre pasado, que es cuando se fue el último gestor privado.

El Sr. Alcalde contesta que actualmente hay unos 200 socios o abonados. Se ha realizado una encuesta de satisfacción, con amplia respuesta, y el grado de satisfacción general es alto o muy alto.

Pregunta la Sra. Ruiz si se va a abrir o cerrar durante el verano.

Contesta el Sr. Alcalde que en julio se cerrará y en agosto estará abierto, empezando las actividades en septiembre. Añade que el modelo de gestión que se está ejecutando es prácticamente de gestión directa. Desde las oficinas se están tramitando las altas, bajas, incidencias. Únicamente las actividades específicas las presta una empresa profesional.

La Sra. Gil quiere remarca que el grupo del Alcalde solicitó un informe cuyas conclusiones no están cumpliendo, ya que en el mismo la gestión directa era la que menos valorada estaba.

El Sr. Alcalde contesta es que es una gestión mixta.

La Sra. Aznal solicita una copia de las encuestas a las que ha hecho mención el Sr. Alcalde.

Se vota el borrador presentado con el siguiente resultado:

Votos a favor ..... 5 (Grupo AIVE y Sra. Ruiz).

Votos en contra.... 4 (Grupo EHBildu y Sr. Iriarte).

En consecuencia, se acuerda por mayoría:

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento de selección y posterior ejecución del contrato de asistencia de actividades deportivas del ayuntamiento de Ezcabarte para el periodo 2017-2020.

2º.- Invitar a tres o más licitadores a participar en el procedimiento público de selección.

#### **CUARTO.- RECURSO REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA PARA LA PARCELA 11 DEL POLÍGONO 12 DE ORICAIN.**

El concejal Sr. Iriarte presentó, junto con doña M<sup>a</sup>. Carmen Cendoya Sainz, recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación pormenorizada del plan municipal de Ezcabarte para la parcela 11 del polígono 12 de Oricain, adoptado en sesión ordinaria de 2 de febrero del presente.

Antes de iniciarse el debate, el Sr. Alcalde solicita al Sr. Iriarte abandone el salón de Plenos al concurrir causa de abstención.

Éste contesta que no va a abandonar la Sala ya que si bien es un tema que le afecta, también atañe al interés general.

El Sr. Alcalde quiere que quede constancia de tal circunstancia.

A continuación se procede a votar sobre la estimación del recurso presentado, con el siguiente resultado:

Votos a favor ..... 1 (Sra. Ruiz).

Votos en contra.... 7 (Grupo AIVE y EHBildu).

Por lo tanto, se acuerda:

1º.- Desestimar el recurso interpuesto por don Javier Iriarte Arriazu y doña M<sup>a</sup>. Carmen Cendoya Sainz contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación pormenorizada del plan municipal de Ezcabarte para la parcela 11 del polígono 12 de Oricain.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los recurrentes y al Concejo de Oricain.

El Sr. Diez de Ure quiere motivar su voto. Su grupo municipal de EHBildu votó a favor de la modificación, a petición del propio concejo de Oricain, para adecuar el uso actual de la casa concejil, pasando de un uso residencial a un uso dotacional. Ese voto se basó en el informe que emitió el arquitecto asesor del ayuntamiento, quien en sus conclusiones señaló que “el ayuntamiento, en su capacidad planificadora discrecional, tiene que dilucidar entre dos opciones

1. aprobar la modificación propuesta en base a la consideración de que se trate de un error u omisión, y se modifica el uso pormenorizado de residencial a rotacional.

2. rechazar la modificación propuesta en base a la consideración de que se opta en mantener la parcela como de uso pormenorizado residencial”.

Y el grupo de EHBildu se decantó por la primera de las opciones.

## **QUINTO.- REFORMA MAPA LOCAL.**

El Sr. Alcalde expone la postura de su grupo municipal de AIVE que no es otra que solicitar adherirse a Comarca Pamplona, saliendo de la Comarca Valles que es la que inicialmente se ha situado al ayuntamiento de Ezcabarte.

La Sra. Gil señala que estamos en un proceso de debate, el cual todavía está abierto. Estamos ante un proceso participativo en el que participan concejos, municipios, técnicos y población en general. Considera que en Ezcabarte debiera hacerse un proceso participativo en el que pueda participar la ciudadanía. Sin valorar ni siquiera entre los concejales las propuestas, sería una irresponsabilidad votar directamente donde queremos estar.

El Sr. Diez de Ure en el mismo sentido indica que no es el momento de votar, sino de reflexionar, ver que se quiere. Está claro que Ezcabarte tendrá que votar que quiere, pero tras el debate y proceso participativo.

El Sr. Iriarte considera que debiera escucharse a los concejos. A todos, no sólo a algunos. Además en el orden del día sólo ponía “reforma del mapa local”, sin indicar que había que aprobar o rechazar. En este ayuntamiento no habido ninguna reunión o debate sobre el tema. Se quiere tomar una decisión porque se tiene cinco votos y ya está.

El Sr. Alcalde señala que a su juicio, primero nos posicionamos en Comarca de Pamplona y luego debatiremos. Y si surge una mejor propuesta, podríamos aceptarla.

El Sr. Iriarte indica que para el mapa local no hay participación ciudadana, pero para poner un banco o papelera, si que se hace participación ciudadana.

La Sra. Gil insiste en que es un proyecto del Gobierno de Navarra que ha contado con la participación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, se han realizado multitud de reuniones que se ha canalizado a través de un proceso participativo. Ese proyecto se puede modificar ya que es fruto de un proceso participativo y democrático, por lo tanto, nada obligatorio. Y como está en juego el futuro del Valle, debiera de contar con la participación de concejos y población. Por ello, si el Sr. Alcalde insiste en que se vote ahora, el grupo de EHBildu se saldrá del Salón de Plenos.

El Sr. Alcalde replica que ellos están dispuestos a participar en ese proceso participativo, pero antes, quieren colocarse en la Comarca de Pamplona, porque no se fía.

La Sra. Ruiz manifiesta que su voluntad es formar parte de la Comarca de Pamplona, pero no hay necesidad de votar hoy mismo, se puede tratar en un futuro Pleno.

El Sr. Iriarte señala que no sabe todavía que Comarca es más conveniente para los intereses del Valle de Ezcabarte.

El Sr. Alcalde manifiesta que su apuesta es pertenecer a la Comarca de Pamplona.

El Sr. Alcalde acuerda un receso de un par de minutos.

## **SEXTO.-SOLICITUD BPXPORT**

Con fecha de 20 de enero de 2017 la antigua gestora del Polideportivo municipal, BPXPort Kirol Zerbitzuak S.L.U. presentó solicitud de devolución del aval bancario por importe de veinte mil que depositó en su día para garantizar el cumplimiento del contrato de asistencia formalizado el 31 de mayo de 2013.

Dicho aval fue sustituido por uno nuevo por importe de seis mil euros, en aplicación de la modificación del contrato original, de fecha de 1 de septiembre de 2014.

Se procede a leer la estipulación 13.3 del pliego de cláusulas que rigió el contrato:

“La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario o cancelada transcurrido un año, una vez haya finalizado el plazo de arrendamiento, y, siempre y cuando, se haya cumplido el contrato satisfactoriamente. No se procederá a la devolución o cancelación si está en trámite alguna reclamación por un tercero ante el adjudicatario o ante el Ayuntamiento de Ezcabarte, en relación con la ejecución de este contrato. Tampoco se devolverá o cancelará la garantía definitiva, transcurrido un año, si está en trámite alguna reclamación del Ayuntamiento de Ezcabarte ante el adjudicatario. Sí se procederá a la devolución en el caso en que el contrato se haya resuelto sin culpa del arrendatario.”

Considerando que todavía existen reclamaciones entre las partes del contrato, se procede a votar la solicitud con el siguiente resultado:

Votos en contra..... 5 (Grupo AIVE y Sra. Ruiz).

Abstenciones..... 4 (Grupo EHBildu y Sr. Iriarte).

Por lo tanto se acuerda:

1º.- Desestimar la devolución del aval de seis mil euros depositado por BPXPort Kirol Zerbitzuak S.L.U.

2º.- Notificar el presente acuerdo a BPXPort Kirol Zerbitzuak S.L.U..

A continuación se da cuenta de otro escrito remitido por la misma empresa, en la misma fecha, impugnando la Resolución de Alcaldía número 186/2016 de 1 de diciembre. Si bien el órgano competente para su Resolución es el autor del acto administrativo impugnado, y, por tanto, corresponde a Alcaldía su resolución, en el escrito, además del recurso, contenía solicitud de indemnización por los daños y perjuicios causados BPXPort Kirol Zerbitzuak S.L.U. por la demora en la resolución del contrato.

Tratándose de un contrato administrativo en el que el órgano de contratación fue el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, corresponde a este órgano su decisión.

Solicita la recurrente “una compensación económica de 37.850,95 euros en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a esta empresa, por la demora en la resolución del contrato”.

La demora en la resolución del contrato en ningún caso es atribuible a este Ayuntamiento. Presentada la renuncia en marzo de 2015, la empresa continuó prestando sus servicios con total normalidad. En ningún momento, este ayuntamiento inquirió, solicitó, obligó o requirió la continuación de la prestación del servicio de gestión integral del polideportivo municipal. Más bien al contrario, desde la propia empresa gestora se nos transmitió las dudas sobre la renuncia efectuada, y sobre la continuidad en la gestión.

El punto tercero del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regía la relación contractual establece que “asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el

adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Ezcabarte, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente arrendatario.”

Es decir, el ayuntamiento debería haber realizado o dictado acto alguno impeliendo la continuidad en la prestación del servicio. Algo, que por ejemplo, ocurrió en la anterior licitación de la gestión del polideportivo, realizada en 2013 y adjudicada al hoy recurrente. En aquel caso, mediante Resolución de Alcaldía se ordenó la prórroga en la prestación del servicio. Tal circunstancia no ha acontecido en este caso. Por lo tanto, sólo cabe concluir que la continuación de la prestación fue voluntaria, y, por tanto, no cabe ahora solicitar daños y perjuicios cuando la empresa ha tenido unos gastos inferiores a sus ingresos, lo que en ningún caso puede suponer una ruptura del equilibrio financiero.

Al continuar la prestación del servicio, el mismo se regía por el Pliego antes citado, en el que se pactaba que la ejecución del contrato era a riesgo y ventura del adjudicatario. Así se señala en la cláusula 16ª del Pliego: “La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.”

Y mucho menos es imputable a esta Administración pública las consecuencias del contrato laboral que pueda tener la mercantil BPXport con sus trabajadores. Igualmente en el Pliego puede leerse: “No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ezcabarte, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento”

Visto lo procedente, se procede a votar, produciéndose el siguiente resultado:

Votos en contra..... 5 (Grupo AIVE y Sra. Ruiz).

Abstenciones..... 4 (Grupo EHBildu y Sr. Iriarte).

Por lo tanto se acuerda:

1º Desestimar la solicitud presenta por BPXPORT KIROL ZERBITZUAK S.L.U. de una compensación económica de 37.850,95 euros en concepto de indemnización por los daños y perjuicios, por la demora en la resolución del contrato

2º.- Notificar el presente acuerdo a BPXPORT KIROL ZERBITZUAK S.L.U..

La Sra. Gil motiva la abstención de su grupo de EHBildu en que en este contrato han sido las decisiones del equipo de gobierno las que nos han llevado a esta situación.

El Sr. Alcalde indica que nada han negociado con la empresa. Ésta decidió continuar unilateralmente.

El Sr. Diez de Ure indica que es un tema repetitivo. La empresa presentó escrito de renuncia y dicho escrito se ocultó a los concejales. Por lo tanto, se actuó mal desde Alcaldía, no se hizo caso a las peticiones que se hicieron en Pleno, se presentó un informe muy deficiente, por lo que ahora, llegado este punto, se abstienen de votar.

El Sr. Pascual contesta que es falso que no se atendiesen sus peticiones. Se pidieron todas las facturas, cuentas, las cuales fueron punteadas por varios concejales.

El Sr. Alcalde indica que el citado documento no se ocultó. Se presentó en el registro en medio de un proceso electoral.

El Sr. Diez de Ure solicita al Alcalde que no diga falsedades. El documento llegó en marzo y tanto los concejales como el Sr. Secretario municipal tuvieron conocimiento del mismo tres meses más tarde. Pregunta de tal circunstancia al Secretario municipal a lo que contesta éste que, efectivamente, fue en junio, tres meses más tarde, cuando tuvo noticias del documento de renuncia presentado por el entonces gestor del polideportivo municipal.

#### **SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLAN SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL DEL PARQUE COMARCAL EZKABA**

La Sra. Gil del grupo municipal de EHBildu presenta propuesta en este punto. Se muestran conformes con el contenido del Plan presentado, con la aprobación del Parque Comarcal de Ezkaba, pero también puede suponer un riesgo económico para este Ayuntamiento. Ezcabarte tiene la población y recursos que tiene, no comparables a otros municipios más grandes. Por ello proponen aprobar el Plan, pero condicionándolo a un límite máximo de aportación económica por parte del Ayuntamiento de Ezcabarte.

El Sr. Iriarte se manifiesta a favor de la creación del Parque Comarcal de Ezkaba, pero defendiendo los intereses del Ayuntamiento. Por ello, se reservaría el derecho de irse del Parque, así como limitar la cuantía económica a aportar. En la actualidad, el representante de Ezcabarte tiene atribuciones para comprometer al municipio hasta cinco mil euros, que lo considera suficiente para el objeto del parque, que no es otro que el mantenimiento del monte Ezkaba. La aprobación debiera ser condicionada. Y tampoco las formas han sido las mejores, ya que el texto presentado parece cerrado, sin dar tiempo a presentar alegaciones o modificaciones.

El Sr. Alcalde espera que el grupo municipal de EHBildu vote en contra al proyecto presentado, denominado Plan Sectorial de Incidencia Municipal-PSIS- del Parque Comarcal Ezkaba. Procede a leer extracto del Acta de fecha de 7 de abril de 2016:

*Por otro lado, el Sr. Alcalde quiere mostrar su enfado porque un proyecto similar, elaborado en tiempos del Sr. Torrens como Presidente de la MCP, fue vetado por el mismo grupo, Bildu, que hoy propone un nuevo proyecto, muy similar, casi coincidente en un 90%. Pero los objetivos eran los mismos. Las pequeñas diferencias*

*eran relativas al fuerte, al campo de tiro, y a un posible funicular, que en ningún caso se planteó formalmente.*

*El Sr. Diez de Ure manifiesta que esas pequeñas diferencias eran que la gestión se iba a realizar mediante un instrumento urbanístico como es el PSIS, donde el ayuntamiento perdía sus competencias respecto al monte, pasando las mismas a la Mancomunidad; además se planteaba un telesilla y una enorme antena en todo lo alto del monte; también ahora hay una importante participación ciudadana, que antes no la había. En resumen, se nos iba a imponer mediante un PSIS un proyecto en el que no participas, perdíamos las competencias en el monte y encima, había que contribuir a los gastos. Esas pequeñas diferencias, son, a su juicio, de gran importancia y sustanciales.*

El Sr. Alcalde dice que la otra vez, como ahora, se iba a aprobar un PSIS.

El Sr. Diez de Ure contesta que, efectivamente, existen grandes diferencias entre ambos documentos. El anterior PSIS hablaba de actuaciones concretas como una mega antena o construcción de un teleférico. Ahora no se habla de ningún gasto de este tipo. Respecto a la figura del PSIS, se pierde algo de autonomía, está claro, pero desde Mancomunidad, en reunión mantenida ayer mismo, se les indicó que respecto la gestión del monte, va a seguir todo igual.

La Sra. Gil también contesta que este documento se ha hecho a través de un proceso de participación ciudadana, contando con ayuntamiento y concejos afectados, por lo que la elaboración del plan ha sido totalmente diferente.

El Sr. Iriarte indica que es cierto que los promotores de este Plan, no han dicho PSIS hasta la última reunión, sino que se hablaba de instrumentos de desarrollo. De manera intencionada se evitó dicho término.

El Sr. Alcalde reitera que antes era un PSIS y ahora es otra vez un PSIS. Antes se protestaba por la presencia del polígono de tiro de Aizoain y ahora nos lo tragamos.

La Sra. Aznal contesta que son diferentes documentos. Además no estamos para hablar de un documento antiguo, sino el que tenemos encima de la mesa. Además el arquitecto municipal, nos comentó en la Comisión de Urbanismo, que los planes para ordenar el territorio que abarquen la superficie de más de un municipio, han de realizarse obligatoriamente mediante un PSIS.

Se procede a votar, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor..... 5 (Grupos EHBildu y AIE).

Abstenciones..... 4 (Grupo AIVE).

Por lo tanto, por mayoría absoluta, se acuerda:

1º.- Aprobar el Plan para la creación del Parque Comarcal de Ezkaba, condicionándolo a que:

1-1º.- Los gastos económicos imputables al Ayuntamiento de Ezcabarte no superarán los 5.000 euros al año. En caso contrario, si se superase esta cantidad, será necesario autorización expresa del Pleno del Ayuntamiento.

1-2º.- El Ayuntamiento de Ezcabarte podrá salirse del Parque Comarcal de Ezkaba sin penalización económica alguna.

2º.- Autorizar la ejecución de la señalización horizontal y vertical prevista en el proyecto de caminos coordinado por las Entidades Locales y la Federación Navarra de Montaña y Deportes de Escalada.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

El Sr. Alcalde, en nombre del grupo municipal de AIVE indica que les gusta este PSIS, les gustaba el anterior, pero no está suficientemente claro que el ayuntamiento pueda separarse libremente. Por ello, se abstienen.

## **OCTAVO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

A continuación se da cuenta de las siguientes Resoluciones dictas por Alcaldía desde el último pleno ordinario:

**Resolución N° 10.-** D<sup>a</sup> CARIDAD HERNANDEZ LOPEZ – Concesión licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**Resolución N° 11.-** ZAGUIPRO Y D. LUIS ANTONIO ZUZA AGUINAGA – Interposición recurso Contencioso-Administrativo contra Resolución 3.422 del Tribunal Administrativo de Navarra.

**Resolución N° 12.-** ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PG. INDUSTRIAL DE ORICAIN – Interposición recurso Contencioso-Administrativo contra Resolución 3.422 del Tribunal Administrativo de Navarra.

**Resolución N° 13.-** PROPIETARIOS PARCELA 217 DEL POLÍGONO 10 DE AZOZ - Iniciar expediente de orden de ejecución para limpieza de los escombros y residuos situados en la parcela de su propiedad y adoptar las medidas necesarias para impedir que se sigan depositando en su parcela escombros y residuos.

**Resolución N° 14.-** SEYMAN SERVICIOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS S.L.L. – Otorgar licencia de apertura con carácter automático para el desarrollo de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos de protección contra incendios. Polígono 15, parcela 860 de Arre.

**Resolución N° 15.-** D. ENAUT OLASSO – Informe favorable a la licencia de obras para apertura de zanja para taponar acometida de abastecimiento de agua en polígono 10, parcela 148 de Azoz.

**Resolución N° 16.-** D. ELIEZER REDIN ARISTU – Concesión traspaso de licencia de apertura para lavadero y engrase de vehículos en Calle M número 42 del Polígono Industrial de Ezcabarte, (pol.15, parc. 894).

**Resolución N° 17.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Inicio procedimiento sancionador contra D. Joaquín Elizalde Urdanoz por construcción en suelo clasificado como no urbanizable de cubierto en polígono 9, parcela 103 de Ezcabarte.

**Resolución N° 18.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Concesión de subvención a los alumnos de las Escuelas de Música para el curso 2017/2018 por un importe de 15.251,39 €.

**Resolución N° 19.-** SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. – Concesión Licencia de Actividad, para la actividad de Emisario y Depuración en Cildoz.

**Resolución N° 20.-** SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. – Concesión Licencia de Actividad, para la actividad de Emisario y Depuración en Makirriain.

**Resolución N° 21.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Compromiso de financiación de la parte que no alcance la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales para la “Pavimentación sin redes de Cildoz”.

**Resolución N° 22.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Compromiso de financiación de la parte que no alcance la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales para la “Pavimentación de calles en Arre”.

**Resolución N° 23.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Compromiso de financiación de la parte que no alcance la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales para la “Pavimentación de Calles Itxuru y Santiago de Oricain”.

**Resolución N° 24.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Compromiso de financiación de la parte que no alcance la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales para la “Pavimentación de calle Puente Viejo de Sorauren, con redes”.

**Resolución N° 25.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Compromiso de financiación de la parte que no alcance la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales para la “Pavimentación de calle Icircota de Sorauren, con redes”.

**Resolución N° 26.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Compromiso de financiación de la parte que no alcance la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales para la “Pavimentación de camino en Eusa”.

**Resolución N° 27.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Compromiso de financiación de la parte que no alcance la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales para la “Pavimentación de camino a Ezcaba en Azoz”.

**Resolución N° 28.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Compromiso de financiación de la parte que no alcance la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales para la "Pavimentación de calle San Juan de Orrio".

**Resolución N° 29.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Compromiso de financiación de la parte que no alcance la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales para la "Pavimentación de camino en Oricain".

**Resolución N° 30.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Compromiso de financiación de la parte que no alcance la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales para "mejoras de accesibilidad, instalación de ascensor en el edificio del Ayuntamiento de Ezcabarte".

**Resolución N° 31.-** D<sup>a</sup> VIRA DUSHYNA – Declaración de caducidad de la inscripción padronal y acuerdo de baja del Padrón Municipal de habitantes de este municipio.

**Resolución N° 32.-** D<sup>a</sup> MARIA JESÚS MARCOS BARBARIN – Concesión licencia de primera ocupación para vivienda situada en parcela 255 del polígono 10 de Azoz.

**Resolución N° 33.-** D. FERNANDO HUARTE ZABALZA – Otorgar licencia de obras con carácter automático para realización de obra menor en bajera cambiar puerta por fachada y adecuación, en Avda. Irún, 32 bajo de Arre (pol.15 parc.93-1-1)

**Resolución N° 34.-** GESCAR NAVARRA S.L. – Otorgar licencia de apertura con carácter automático par la puesta en marcha de comercio de venta de vehículos al por menor en calle B, nave 1 del polígono industrial de Arre (pol.15 parc.934-935).

**Resolución N° 35.-** SEBASTIAN ECHECHIQUIA PEREZ – Requerimiento para retirar vehículo estacionado en calle La Trinidad 17 de Arre.

**Resolución N° 36.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Incorporar al catastro municipal la totalidad de los valores comunicados por la Hacienda Tributaria de Navarra y notificación individual.

**Resolución N° 37.-** D. JON DIEZ DE URE ERAUL - licencia de obras con carácter automático para obra menor, colocación de baldosa y reparación de muro en vivienda sita en Larrain Emparantza 3 (parcela 51 del polígono 5) de Makirriain.

**Resolución N° 38.-** D. FELIX LECUMBERRI OCHOA – Imposición de multa coercitiva por importe de 600 euros, por incumplimiento de orden de ejecución urbanística adoptada en su expediente, con relación al inmueble sito en parcela 49 del polígono 1 de Cildoz. Concesión de dos meses para que se cumpla en su totalidad con la Resolución.

**Resolución N° 39.-** D<sup>a</sup> NURIA SERRANO GASTÓN – Informe favorable a la licencia de obras para cierre de puerta de garaje con ventana y apertura de hueco en parcela 42 del polígono 10 de Azoz.

**Resolución N° 40.-** D<sup>a</sup> ALICIA GOICOECHEA ARRARAS – Ordenar nula la Declaración Responsable presentada para reparación de grieta en muro de contención en parcela14 del polígono 12 de Oricain. Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, requiriendo presentación de proyecto de ejecución del muro.

**Resolución N° 41.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Autorización cambio de límites de las parcelas 74 y 929, conforme a la modificación gráfica de expediente.

**Decreto de Alcaldía N° 42.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte correspondiente al ejercicio 2016.

**Resolución N° 43.-** D. JACINTO ESCALADA ESCALADA – Desestimación recurso de reposición contra Resolución de Alcaldía 175/2016.

**Resolución N° 44.-** BEÑAT BARRIO PASCUAL (IKASFIT) - Requerir factura nº 279 por importe de 4.278,56 euros en concepto de suministro de 16 trampolines de marca Jumpfit.

**Resolución N° 45.-** D<sup>a</sup> ANDREA CELESTE VELAZQUEZ ESPINDOLA – Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes de este Municipio.

**Resolución N° 46.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Aprobar la modificación del contrato de asistencia formalizado entre el Ayuntamiento de Ezcabarte y URDI, S.L. por declararles “entidad o establecimiento deportivo privado de carácter social”.

**Resolución N° 47.-** D<sup>a</sup> ANA AMEZQUETA DE LA FUENTE Y ENAUT OLASSO – Concesión licencia de primera ocupación para vivienda situada en parcela 148 del polígono 10 de Azoz.

**Resolución N° 48.-** D. JAVIER IDOATE GUERENDIAIN – Informe favorable a la licencia de obras solicitada para construcción de almacén agrícola en parcela 237 del polígono 8 de Eusa.

**Resolución N° 49.-** D<sup>a</sup> YADIRA ALEJANDRA DIAZ SOTO – Concesión de licencia municipal para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**Resolución N° 50.-** BPXPORT KIROL ZERBITZUAK S.L.U - Desestimar el Recurso de Reposición, interpuesto por BPXPORT KIROL ZERBITZUAK S.L.U., frente a la Resolución de Alcaldía nº 186/2016, de 1 de diciembre de 2016, confirmando la misma como ajustada a derecho.

**Resolución N° 51.-** CONCEJOS DE ARRE Y MAKIRRIAIN – Concesión subvención Olentzero 2016 por importe de 2.327 euros, con cargo a la partida “Subvención fiestas de los Concejos”.

**Resolución N° 52.-** CONCEJO DE ARRE – Concesión Subvención Cabalgata de Reyes 2017 por importe de 1.722,12 euros, con cargo a la partida “Promoción de la cultura”.

**Resolución N° 53.-** C.D. AVANCE - EZKABARTE – Concesión Subvención para la realización de actividades deportivas por 6.880 euros, con cargo a la partida “Promoción del Deporte”.

**Resolución N° 54.-** CLUB DE JUBILADOS SAN ROMÁN – Concesión Subvención para realización de actividades por 5.000 euros, con cargo a la partida “Club de jubilados de Arre”.

**Resolución N° 55.-** CORO EZCABARTE – Concesión Subvención para la realización de actividades por 4.20 euros, con cargo a la partida “Promoción a la Cultura”.

**Resolución N° 56.-** CONCEJO DE ARRE – Concesión Ayuda para la organización de actividades de tiempo libre por 195,10 euros, con cargo a la partida “Promoción a la Cultura”.

**Resolución N° 57.-** EZKABARTEKO MINTZAKIDE – Concesión Subvención para la organización de actividades por 1.700 euros, con cargo a la partida “Promoción del Euskara”.

**Resolución N° 58.-** CONSTRUCCIONES LACUNZA, S.L. – Aprobación expediente de contratación por el sistema de procedimiento negociado sin publicidad y autorización del gasto correspondiente para la reparación de camino a Eusa por importe de 8.775,51 euros, con cargo a la partida del Presupuesto General Único del ejercicio 2017.

## **NOVENO.- INFORMES.**

Informa el Sr. Alcalde sobre los siguientes asuntos:

❖ Después de la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra estimatoria de las pretensiones de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Oricain en Ezcabarte, tal como propuso el concejal Sr. Iriarte, se entablaron negociaciones con la misma y se ha llegado a un principio de acuerdo el cual consiste básicamente en:

-El ayuntamiento asumirá la gestión y mantenimiento íntegro del polígono desde el 1 de enero de 2018, ya que para este año no hay partida presupuestaria.

-Que se ha recibir el polígono en perfectas condiciones y sin desperfectos visibles.

-La Entidad de Conservación renunciará a cualquier otra petición respecto al polígono, en concreto, a la posible solicitud de devolución de los pagos realizados todos los años anteriores.

❖ De las dos trabajadoras despedidas del polideportivo municipal, una demandó al ayuntamiento por dicho despido. El Juzgado de lo Social de Pamplona ha dictado sentencia desestimatoria de la demanda, fundamentándola que la subrogación de la trabajadora sería un coladero de nuevos funcionarios.

❖ Ha llegado la liquidación anual de los gastos del servicio prestado por la Orve. Ha supuesto ahorro económico muy importante, sin que el servicio prestado se haya resentido lo más mínimo.

❖ Se han contratado 6 nuevas personas dentro de la convocatoria elaborada por el Gobierno de Navarra por la que subvencionan la contratación de personas desempleadas por parte de las Entidades Locales. La intención es contratar a dos más, hasta el máximo de 8 que nos permiten las Bases. La idea es contratar 4 hombres y 4 mujeres.

❖ Por último, informa que ha mantenido reunión con representantes del Concejo de Cildoz para preparar las fiestas del Valle de este año.

### **DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se producen los siguientes ruegos y las siguientes preguntas:

➤ El Sr. Iriarte pregunta sobre la titularidad de la zona en la entrada de Arre sobre la que el ayuntamiento ha realizado obras de jardinería y acondicionamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que el departamento de Obras Públicas autorizó al Concejo de Arre la realización de obras en dicha zona.

➤ También el Sr. Iriarte pregunta sobre el procedimiento de selección de las personas contratadas.

El Sr. Alcalde indica que se mandó un sms a los candidatos que cumplieran los requisitos de la convocatoria. De las personas que se presentaron, se seleccionaron a las que parecían más adecuadas para el puesto de trabajo.

Pero como se ha hecho esa selección, pregunta el Sr. Iriarte. ¿Hubo mesa de contratación o entrevista?

Contesta el Sr. Alcalde que no, que no es obligatorio.

➤ Por último, el Sr. Iriarte pregunta si se está cumpliendo la normativa respecto a la asignación por cargos electos. Es decir, cuando se tiene sueldo, no hay derecho a permisos retribuidos. Quiere saber si el Alcalde está cobrando permisos retribuidos además de su sueldo. No se puede cobrar dos veces por el mismo tiempo.

➤ La Sra. Aznal ha presentado por escrito las dos siguientes preguntas:

1. Cuáles son las tareas llevadas a cabo en la entrada de Arre que por su alto grado de cualificación (según alcaldía) no han podido ser realizadas por los empleados/empleadas de servicios múltiples y que han sido adjudicadas a una empresa privada pagando el Ayuntamiento de Ezkabarte 6.000 € por ello.

Zentzuk dira zehazki Arreko sarreran egindako lanak? Alkatearen arabera oso lan kualifikatuak ziren ezin zituzteza udal langileek egin. Udalak 6.000 € ordaindu ditu enpresa pribatu bati lan horiek egiteko.

Contesta el Sr. Alcalde que ha habido que manejar maquinaria pesada y tema de riegos. En todo caso, esta Alcaldía decidió que era mejor que esta obra la hiciese una empresa que los trabajadores municipales.

La Sra. Aznal pregunta si era necesaria la utilización de maquinaria pesada, ya que ellos saben que los empleados están capacitados para realizar tareas de riego.

Contesta el Sr. Alcalde que para abrir zanjas si que fue necesaria esa maquinaria. Y respecto al riego ha habido varios desaguisados al respecto.

2. ¿Es cierto que las dos trabajadoras municipales subvencionadas por el Gobierno de Navarra se dedican a realizar trabajos de limpieza en el Polideportivo? En caso afirmativo: ¿según qué criterio destina el Sr. Alcalde a las mujeres contratadas a labores de limpieza y a los hombres a otro tipo de actividades? ¿Dice este hecho algo en favor de la política de igualdad por que apuesta este Ayuntamiento?

Egia al da Nafarroako Gobernuak diruz lagundutako bi udal-langileek (emakumeak) kiroldegian garbitasun-lanak egiten dituztela? Baiezko kasuan: Alkateak zein erizpiden arabera jarri ditu kontratatutako emakumeak garbitasun lanetan eta gizonak beste jarduera-mota egiten? Egoera honekin, berdintasunaren politikaren alde udal honek hartu duen jarrera sustatzen al da?

A la pregunta el Sr. Alcalde contesta que sí. Pero los ocho últimos meses las labores de limpieza en el polideportivo municipal las han realizado hombres. En este ayuntamiento todas las labores se realizan de manera indistinta hombres y mujeres. Además, se ha tenido en cuenta la conciliación familiar de las trabajadoras. A su juicio la pregunta tiene maldad.

La Sra. Aznal contesta que no, que sólo querrían preguntar, conocer, como estaban las nuevas contrataciones, sin maldad alguna. Y finaliza el debate indicando que lo importante es tener en cuenta estas políticas de igualdad en las nuevas contrataciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las diecinueve horas, de que se extiende la presente acta que firman los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.